



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

259

BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0018077/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0343799/2008, N° S01:0383603/2008, N° S01:0383614/2008, N° S01:0383617/2008, N° S01:0383621/2008, N° S01:0399175/2008 y N° S01:0400150/2008, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

AGIP
PROYECTO
4440

Handwritten signatures and initials, including 'Mazal' and other illegible marks.



Que los Artículos 4º y 5º de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTAREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2º de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total de los proyectos correspondientes a la presentación efectuada para el año 2008, cuyos

AGYP
PROYECTO
440

*Handwritten signatures and initials:*  
A large cross-like mark.  
A signature that appears to be "Mare".  
A signature that appears to be "F.M." with a large arrow pointing downwards.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

259

números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por los planes en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2006 y siguientes en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los planes presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detallan el en Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de

AGYP  
PROYECTO  
440

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la superficie total de los proyectos, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas por un monto total del PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$883.688,59), respecto de los planes detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 259

1	A	G	Y	P
PROYECTO				
1440				

*[Handwritten signatures and initials]*

Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

259

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACION		
S01:0343799/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	77,75
S01:0383603/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	135,50
S01:0383614/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	216,31
S01:0383617/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	174,50
S01:0383621/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	214,50
S01:0399175/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	196,25
S01:0400150/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	235,50
PODA		
S01:0399175/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	5,00
ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUE NATIVO		
S01:0383603/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	5,50

AGYP
PROYECTO
440

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the word "ARL" written vertically.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

259



ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0343799/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	55.685,52
S01:0383603/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	100.005,36
S01:0383614/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	155.916,52
S01:0383617/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	125.650,80
S01:0383621/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	138.205,20
S01:0399175/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	138.916,47
S01:0400150/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	169.308,72
	TOTAL	883.688,59

IAGYP
PROYECTO
1440

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Faint stamp or text]*